



Resolución Ministerial

N° 297 -2017-PRODUCE

22 JUN. 2017

VISTOS; El Memorando N° 685-2017-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 475-2016-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 038: Ministerio de la Producción correspondiente al Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 354 009 243,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2017-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DOCE MILLONES Y 00/100 Soles (S/ 12 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego 038: Ministerio de la Producción a favor del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, destinado al financiamiento parcial de los proyectos de inversión pública denominados "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, región Lima, provincia de Huaura, distrito de Huacho"; y, "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, región Lima";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, señala que el titular de los pliegos habilitador y habilitado de la transferencia de partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de dicha norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado Decreto Supremo; asimismo, establece que, copia de la Resolución que aprueba la desagregación se remita dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, mediante el Memorando N° 685-2017-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentado en el Informe N° 332-2017-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable y propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la



desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 177-2017-EF, hasta por la suma de DOCE MILLONES Y 00/100 Soles (S/ 12 000 000,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar parcialmente la ejecución de dos (02) proyectos de Inversión, conforme se detalla en el referido Decreto Supremo;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 177-2017-EF, hasta por la suma de DOCE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 12 000 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Decreto Supremo N° 177-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 177-2017-EF, hasta por la suma de DOCE MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 12 000 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar parcialmente la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública, conforme al detalle siguiente:



EGRESOS

En Soles



SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción
 CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto



ACTIVIDAD 5003697 : Promoción del Desarrollo Productivo
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE 2.3. Bienes y Servicios 7 000 000,00

ACTIVIDAD 5004596 : Desarrollo Productivo de Mype, Industria y Cooperativas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE 2.3. Bienes y Servicios 300 000,00

ACTIVIDAD 5004639 : Incremento de incautaciones, en el Marco de la Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería



Resolución Ministerial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3. Bienes y Servicios			328 000,00
ACTIVIDAD	5005713:	Transferencia a Entidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias			4 372 000,00
TOTAL PLIEGO			12 000 000,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia a lo señalado en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

Regístrese y comuníquese

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

